

La información contenida en este documento es proporcionada exclusivamente para uso interno, es propiedad intelectual de la institución, confidencial y queda prohibida su divulgación a terceros sin el previo consentimiento expreso de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
BOLIVIANA

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL (PME) “U.C.B. POR EL MUNDO”

2022

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL (PME) “U.C.B. POR EL MUNDO”

ARTÍCULO 1º. (PREAMBULO).-

- I. En el marco de lo dispuesto por los Artículos 29, Parágrafo II; 54, Parágrafo II; 85, Parágrafo I., inciso u); 99, inciso o) y 116, Parágrafo II de los Estatutos de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” (U.C.B.) aprobados mediante Decreto CEP PROT. N°01/21 de 8 de julio de 2021, en su calidad de institución de educación superior comprometida con la dinamización social de su entorno y consciente de la importancia de la internacionalización de los estudios superiores, ofrece a sus estudiantes el Programa de Movilidad Estudiantil (PME) “U.C.B. POR EL MUNDO”, que permite a sus estudiantes de pregrado realizar estudios de un semestre a un año en una Universidad socia en el extranjero, en las modalidades presencial y virtual, con objeto de brindar una experiencia internacional que ayude a ampliar las perspectivas de su formación profesional mediante la exposición a diferentes contextos académicos y culturales y tener una concepción de la realidad internacional.
- II. El crecimiento sostenido del Programa de Movilidad Estudiantil (PME) en la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” requiere de un sustento normativo que regule específicamente los mecanismos y procedimientos para que los estudiantes puedan hacer efectivos los estudios cursados en una universidad extranjera, al amparo de los convenios bilaterales, membresías internacionales o cualquier otro instrumento relacionado con universidades de otros países y con las que exista colaboración recíproca. Por otra parte, el PME tiene la finalidad de potenciar la movilidad internacional de los estudiantes, mediante el establecimiento de disposiciones que flexibilizan los criterios de reconocimiento de estudios y ordenan la coordinación y colaboración en la U.C.B. para la simplificación administrativa.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 2º. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Reglamento será de aplicación en el ámbito nacional de la U.C.B., para el reconocimiento de estudios cursados por los estudiantes de pregrado de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” que participen en las diversas opciones de estudios en universidades del extranjero, ofrecidas en el Programa de Movilidad Estudiantil “U.C.B. POR EL MUNDO”.

ARTÍCULO 3º. (PRINCIPIOS).- La movilidad de estudiantes de la U.C.B. se regirá primariamente por los principios dispuestos por el Artículo 14 de los Estatutos de la Universidad y complementariamente por los siguientes principios:

- 1) Principio de Buena Fe entre las partes y beneficiarios.
- 2) Confianza y respeto en el cumplimiento de compromisos que se asuman en cada caso sobre el reconocimiento y convalidación de los estudios cursados bajo el Programa de Movilidad Estudiantil “U.C.B. POR EL MUNDO”.
- 3) Coordinación y colaboración entre instancias y unidades académicas y administrativas de la U.C.B. involucradas en el proceso de movilidad internacional de estudiantes.
- 4) Principio de divulgación y trato de equidad de oportunidades, mérito y capacidad en el acceso al Programa de Movilidad Estudiantil “U.C.B. POR EL MUNDO”.
- 5) Principio de pertinencia académica.

ARTÍCULO 4º. (DEFINICIONES).- A efectos de este Reglamento se entiende:

Movilidad Estudiantil: La Universidad Católica Boliviana “San Pablo” considera “Movilidad Estudiantil” a la participación de estudiantes universitarios de la U.C.B. en Programas Académicos de Universidades en el extranjero, con los siguientes fines:

- a. Estancia académica presencial de uno (1) a dos (2) semestres;
- b. Estancia académica virtual de uno (1) a dos (2) semestres;
- c. Estancia académica presencial corta (investigación, evento académico, curso corto, entre otros referidos por las universidades de destino.
- d. Participación en cursos específicos programados por las carreras, desarrollados de manera conjunta con universidades en el extranjero, de forma presencial o virtual.

El Programa de Movilidad Estudiantil “U.C.B. POR EL MUNDO” (PME) no habilita al estudiante de la U.C.B. a la obtención de Grados Académicos o Títulos Profesionales en la universidad de acogida en el extranjero.

Acuerdo de Estudios: Documento oficial que contiene las asignaturas a las que se otorga validez para convalidación de los estudios realizados en el Programa de Movilidad Estudiantil “U.C.B. POR EL MUNDO”. (“**Anexo 1**” de este Reglamento).

Carta de Aceptación: Documento emitido por la universidad de acogida en el extranjero mediante el cual se acredita la aceptación para que un estudiante participe en el Programa de Movilidad Estudiantil “U.C.B. POR EL MUNDO”.

Certificado oficial de notas de una universidad extranjera: Documento que acredita oficialmente las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas en la institución de acogida en el extranjero. La U.C.B. aceptará certificados emitidos en formato físico y digital.

Convocatoria PME: Publicación del inicio y cierre de fechas de postulación del Programa de Movilidad Estudiantil “U.C.B. POR EL MUNDO”.

Carta de Condiciones de Participación PME: Documento que firmarán el estudiante y su padre, madre o tutor, antes de participar del PME, bajo la modalidad presencial o virtual, con el objetivo de cumplir con todos los compromisos y responsabilidades que se contraen (“**Anexo 2**” de este Reglamento).

Beca de Derechos Académicos: Exención del pago de derechos académicos en la U.C.B., de conformidad con los programas ofertados y requisitos establecidos.

Estudiante becado: Estudiante que realiza su estancia académica por medio de un programa de beca completa o parcial en el marco de programas ofertados.

Estudiante en movilidad: Estudiante que realiza una movilidad bajo un programa presencial o virtual, de corta o larga duración.

TÍTULO II

MODALIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE LA U.C.B.

ARTÍCULO 5º. (MODALIDADES DE MOVILIDAD).- La U.C.B. reconoce las siguientes modalidades de movilidad:

1) Movilidad U.C.B.: Son estudiantes que efectúan una estancia académica, presencial o

virtual, en una Universidad en el extranjero beneficiados de una plaza de movilidad concedida por la U.C.B. en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos con una institución o red. Los estudiantes que participen de la movilidad virtual, podrán inscribirse, al mismo tiempo, en materias ofertadas por la U.C.B. durante ese semestre o los dos (2) semestres que dure el PME.

- 2) **Movilidad Libre:** Son estudiantes que efectúan una estancia académica temporal en una Universidad de otro país y que no son beneficiarios de una plaza de movilidad concedida por la U.C.B. en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.

ARTÍCULO 6º. (DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES).- Los estudiantes que participan del Programa de Movilidad U.C.B. POR EL MUNDO en cualquiera de las modalidades previstas en el presente Reglamento tendrán los siguientes derechos:

- 1) A ser informados por la Coordinación Nacional de Convenios y Relaciones Internacionales, responsables de movilidad estudiantil en cada Sede y por los Departamentos/Carreras de las convocatorias, requisitos, y trámites administrativos necesarios para la adecuada planificación y organización de su participación y movilidad en una universidad extranjera.
- 2) A recibir el apoyo de sus Directores de Carrera para la elección de materias a cursar en la Universidad extranjera de acogida, para el respectivo reconocimiento y aprovechamiento de su participación en el programa.
- 3) Estando inscrito en la U.C.B., a registrar paralelamente materias virtuales en una Universidad extranjera, pagando el costo de dos (2) créditos adicionales por su participación en el PME.
- 4) Participando en el PME en el extranjero a registrar paralelamente materias 100% virtuales en la U.C.B. pagando adicionalmente a los dos (2) créditos del PME, el costo de estas materias de acuerdo con el tarifario vigente en cada Sede.
- 5) A la formalización, antes de la participación del estudiante, de un Acuerdo de Estudios que establezca el plan de materias a ser reconocidas/convalidadas.
- 6) A la modificación del Acuerdo de Estudios, a la conclusión de su participación, si se considerase necesario por no coincidencia con la oferta inicialmente prevista, inadecuación de la elección inicial, cruce de horarios, etc., previa coordinación y autorización del Director de Carrera.
- 7) Al pleno reconocimiento/convalidación de las materias realizadas y aprobadas en los términos previstos en el Acuerdo de Estudios.
- 8) A mantener aquellas becas y beneficios que permitan su participación en la movilidad estudiantil, bajo cumplimiento de lo establecido en la normativa específica para cada caso.
- 9) A percibir las ayudas económicas para la movilidad que establezca la convocatoria en la que hayan obtenido una plaza, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la misma.
- 10) A la concesión del plazo y tolerancia, por parte de la U.C.B., para el registro de materias a su reincorporación, en casos debidamente justificados (calendarios distintos u otros factores de la Universidad de acogida).
- 11) A mantener su condición de estudiante regular de la U.C.B. y poder optar a la Graduación por Excelencia, sin que su participación en el PME afecte esta opción.

ARTÍCULO 7º. (OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES).-

- I. Los estudiantes que participan del PME U.C.B. POR EL MUNDO tendrán las siguientes obligaciones:
 - 1) Completar y presentar los documentos exigidos, tanto en la Universidad de acogida en el extranjero como en la U.C.B., en la forma y plazos que se establezcan, incluida la carta de condiciones de participación.

- 2) Efectuar en la U.C.B., de acuerdo a las condiciones del programa de movilidad en que participa, el pago correspondiente en los plazos que se establezcan.
 - 3) Adquirir un seguro médico internacional que cubra todo el periodo de estancia en una Universidad en el extranjero, en el caso de las movilizaciones presenciales.
 - 4) Realizar los trámites correspondientes, antes y durante la estancia en la Universidad de acogida en el extranjero, a fin de que su situación jurídica en el país de acogida se adecue a las exigencias de su legislación vigente, en el caso de las movilizaciones presenciales.
 - 5) Incorporarse a la Universidad de acogida en el extranjero en la fecha establecida, y comunicar dicha incorporación a la Coordinación Nacional de Convenios y Relaciones Internacionales de la U.C.B.
 - 6) Cumplir íntegramente en la Universidad de acogida en el extranjero el periodo de estudios acordado, incluidos los exámenes y otras formas de evaluación, y cumplir las normas de dicha Universidad.
 - 7) Redactar y presentar a la Coordinación Nacional de Convenios y Relaciones Internacionales de la U.C.B. un testimonio de su experiencia, una vez finalizada.
- II. El incumplimiento de estas obligaciones por causas no justificadas podrá ocasionar el reintegro de las ayudas concedidas, si las hubiera, la pérdida del derecho al reconocimiento académico, así como la penalización en convocatorias posteriores de movilidad.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO

ARTÍCULO 8º. (REQUISITOS GENERALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA U.C.B.).-

Además de los requisitos que se especifiquen en cada convocatoria de la U.C.B. para plazas de movilidad presencial y virtual, becas y otros, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser estudiante regular de la U.C.B. al momento de presentar su solicitud.
- 2) Haber completado con éxito cuatro (4) semestres de estudios, con un mínimo de veinte (20) materias vencidas.
- 3) Cumplir los requisitos específicos de cada Universidad (idioma, documentos solicitados y otras condiciones adicionales si las hubiera).
- 4) Cubrir todos los costos asociados al intercambio, si los hubiera (pasajes, alojamiento, manutención, etc.).

ARTÍCULO 9º. (CONVOCATORIAS DE PLAZAS DE MOVILIDAD).-

- I. Semestralmente, y dentro del periodo que a este efecto se determine, la Coordinación Nacional de Convenios y Relaciones Internacionales de la U.C.B. publicará la convocatoria de movilidad, en la página Web, redes sociales, material impreso y a través de los responsables de movilidad estudiantil en cada Sede.
- II. La asignación de cupos se realizará por la Coordinación Nacional de Convenios y Relaciones Internacionales de acuerdo a disponibilidad de los programas y tomando en cuenta el promedio académico del estudiante, asignando con preferencia los cupos a los estudiantes con promedios más altos.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE LA MODALIDAD DE ESTUDIANTE DE MOVILIDAD LIBRE

ARTÍCULO 10º. (REQUISITOS GENERALES PARA LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD LIBRE).- Los estudiantes que deseen realizar una estancia en el extranjero fuera de la oferta de plazas ofrecidas por la U.C.B. y en caso de que no exista un programa o

convenio establecido con la Universidad de acogida en el extranjero, además de todas las obligaciones detalladas en el Artículo 7 y los requisitos establecidos en el Artículo 8 del presente Reglamento, deberán cumplir con lo siguiente:

- 1) Contar con la carta de aceptación de la Universidad de acogida en el extranjero para la realización de los estudios que solicita, en la que se especifique el periodo y las condiciones económicas de la estancia.
- 2) Contar con la autorización del correspondiente Director de Carrera de la U.C.B.
- 3) A su retorno, realizar el pago correspondiente a dos (2) créditos semestrales de acuerdo a tarifario vigente.

TÍTULO V AMPLIACIÓN DE LA ESTANCIA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 11º. (AMPLIACIÓN).- Los estudiantes de la U.C.B. que participen del Programa de Movilidad U.C.B. por el mundo podrán solicitar autorización de ampliación de su estancia de movilidad presencial o virtual, dentro de los plazos establecidos para las nominaciones, para asegurar una plaza hasta un máximo de un (1) año y excepcionalmente un (1) semestre adicional al año. La solicitud se presentará a la Coordinación Nacional de Convenios y Relaciones Internacionales. La Coordinación Nacional de Convenios y Relaciones Internacionales comunicará al estudiante la aprobación o rechazo de la solicitud de ampliación, una vez que se haya recibido la respuesta de la Universidad de acogida, debiendo el estudiante acatar la misma y cumplir a cabalidad los términos y/o condiciones señaladas en la respuesta.

TÍTULO VI CONDICIONES FINANCIERAS

ARTÍCULO 12º. (PAGOS Y BECAS).-

- I. Los estudiantes que participen en la modalidad de convenios bilaterales, deberán cancelar en la U.C.B., en el semestre en el que participe en el PME, el costo único correspondiente a dos (2) créditos, de acuerdo a tarifario vigente. Los pagos se cargarán directamente en el Sistema de Caja de la U.C.B. en cinco (5) cuotas, debiendo la Coordinación Nacional de Convenios y Relaciones Internacionales enviar, el primer mes de iniciado el semestre, el reporte de estudiantes participantes a las Direcciones Administrativas Financieras de cada Sede.
- II. El costo de dos (2) créditos por participación en el PME no estará sujeto a la aplicación de ningún descuento adicional (pago al contado o descuento familiar, y otros) por tratarse de una tarifa única.
- III. Las Becas: Bachiller, Serafín Ferrufino, Excelencia, Obispo, Institucional, Beca para Religiosos y Beca Discapacidad serán respetadas por la U.C.B, manteniéndose durante la participación de los estudiantes en el PME.
- IV. En el PME presencial en el extranjero no se mantendrán las Becas: Culturales, Deportivas y Socioeconómicas, sin embargo, el estudiante a su retorno podrá solicitar nuevamente a la U.C.B. gozar de este beneficio, siguiendo los procesos previamente establecidos. Los estudiantes que hayan sido beneficiados con estas becas antes de su participación en el PME, no podrán ser excluidos de solicitar y recibir la asignación de una beca a su retorno, previo análisis de su caso, conforme al Reglamento de Becas de la U.C.B. en vigencia.
- V. Las becas financiadas por instituciones externas, deberán ser negociadas directamente por el estudiante becado con la institución que le otorga la beca (p. ej. Becas Hans Seidel, Patiño, Apaedu y otras).
- VI. Los estudiantes participantes en las Becas: CINDA, MOVILITAS ODUICAL, CONAHEC, ERASMUS, MARCA, PUC y otras que surjan en el futuro, estarán liberados de pagos en

la U.C.B. para la convalidación de materias, conforme a la Resolución de Junta Directiva N°21/05 de 1° de abril de 2005. Para participar de estas becas, los estudiantes deberán tener un promedio mínimo general de ochenta (80) puntos y competir por los cupos disponibles para cada programa.

- VII. Para las movilidades CINDA, MOVILITAS ODUICAL y CONAHEC, en caso de que el estudiante no tenga el promedio mínimo de ochenta (80) puntos para acceder a un cupo de beca, podrá participar del programa pagando en la U.C.B. los dos (2) créditos establecidos, siempre y cuando existiera disponibilidad de cupos en la Universidad extranjera.

TÍTULO VII RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 13°. (ACUERDO DE ESTUDIOS).-

- I. Los estudiantes de la U.C.B. deberán formalizar, con carácter previo a su participación en el PME y tras la debida orientación académica por parte de su Director de Carrera, el Acuerdo de Estudios conforme al modelo establecido ("**Anexo 1**" del presente Reglamento), debidamente completado en todos sus campos. Dicho Acuerdo, deberá estar firmado por el Director de Carrera y por el estudiante.
- II. El estudiante deberá entregar una copia del Acuerdo de Estudios a la Dirección de Carrera, para su file y dos (2) copias a la Coordinación Nacional de Convenios y Relaciones Internacionales, antes del inicio de su participación en la movilidad correspondiente.
- III. En caso de requerir modificaciones al Acuerdo de Estudios, por los motivos expuestos en el numeral 5) del Artículo 6 de presente Reglamento, el estudiante deberá solicitar los cambios correspondientes a su Director de Carrera para su aprobación o rechazo, en caso de aprobar los cambios, ambas partes deberán firmar un nuevo Acuerdo de Estudios y entregarlo a la Coordinación Nacional de Convenios y Relaciones Internacionales, para iniciar el trámite de convalidación.

ARTÍCULO 14°. (RECONOCIMIENTO).-

- I. En aplicación del Principio de Reconocimiento Pleno, los estudiantes que participen en la movilidad serán susceptibles de reconocimiento de las materias, con independencia de su naturaleza, que, a criterio del Director de Carrera con base en la malla curricular a la cual está suscrita el estudiante, puedan ser convalidadas o dadas en equivalencia.
- II. Para que una materia cursada en una Universidad del extranjero sea convalidada en la U.C.B., a través de los programas ofertados, deberá estar aprobada en el sistema de calificaciones de la Universidad de acogida.
- III. Las Direcciones Académicas de Sede de la U.C.B. emitirán las correspondientes resoluciones de convalidación o equivalencia, en tres (3) ejemplares, que serán registrados en el Sistema Académico.
- IV. Al no existir un sistema de equivalencia de notas con el sistema boliviano, la convalidación de las calificaciones obtenidas por el estudiante en la Universidad de acogida en el extranjero, no se registrarán en el Sistema Académico de la U.C.B., por tanto, estas no serán consideradas en los promedios obtenidos en la U.C.B., de igual forma no afectarán los procesos de titulación.

ARTÍCULO 15°. (COMPETENCIA).- La competencia para resolver las solicitudes de reconocimiento académico de las materias cursadas en la Universidad en el extranjero corresponde a los Directores de Carrera, quienes evaluarán el reconocimiento con una visión amplia, considerando sobre todo el beneficio de los estudios para el estudiante y la importancia de la internacionalización para la U.C.B. Cualquier conflicto que pueda surgir en

este tema, se resolverá a través de las Direcciones Académicas de Sede, en segunda instancia que será definitiva.

ARTÍCULO 16º. (PROCEDIMIENTO).-

- I. Una vez finalizada la participación del estudiante de la U.C.B. en el PME, y recibido el Certificado Oficial de Notas, enviado por la Universidad de acogida, la Coordinación Nacional de Convenios y Relaciones Internacionales iniciará el Proceso de Convalidación remitiendo a las Direcciones Académicas de Sede de la U.C.B. la siguiente documentación.
 - 1) Certificado Oficial de Notas.
 - 2) Acuerdo de Estudios.
- II. Recibida la documentación, las Direcciones Académicas de Sede remitirán a la Dirección de Carrera del estudiante, para la emisión del correspondiente Informe Oficial.
- III. Recibido el Informe Oficial por parte de la Dirección de Carrera, la Dirección Académica de Sede emitirá la Resolución de convalidación o equivalencia, la misma que se incorporará al expediente académico del estudiante y será registrado en el Sistema Académico por parte de las Carreras.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva conforme al Parágrafo I, literal h) párrafo I del Artículo 81 de los Estatutos U.C.B.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DE VIGENCIA

PRIMERA. Se abrogan todas las normas contrarias al presente Reglamento.

Apruébese, publíquese y archívese.

ANEXO 1

ACUERDO DE ESTUDIOS PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTEL “U.C.B. POR EL MUNDO”
--

Apellidos:						
Nombres:						
Carnet de Identidad:						
Carrera:				Sede Académica:		
Teléfono Fijo:				Celular:		
E-mail:						
Universidad de Acogida:						
Período de Intercambio: ☐ 1 semestre de _____ a _____, año 20____ ☐ 2 semestres de _____ a _____, año 20____						
No	Materias Universidad de Acogida			Convalidaciones/Homologaciones U.C.B.		
	Sigla	Nombre de la Materia	CRÉD.	Sigla	Nombre de la Materia	CRÉD.
1						
2						
3						
4						
5						
6						

Aprobado por Resolución de Junta Directiva N°024/22 de 25 de Marzo de 2022

7						
8						
9						

Firma del Estudiante:

Manifiesto mi conformidad con el programa de estudios propuesto:

Firma del estudiante

Fecha: ____/____/____

Firma por la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”:

Confirmo la aprobación y reconocimiento de este programa de estudios propuesto.

Firma del Director de Carrera

Fecha: ____/____/____



ANEXO 2

DOCUMENTO DE COMPROMISO PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL “U.C.B. POR EL MUNDO”

I. CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA U.C.B.

El Estudiante de la U.C.B. que participe en el Programa de Movilidad Académica en una Universidad del extranjero, deberá:

1. Ser estudiante regular de la U.C.B. al momento de presentar su solicitud.
2. Obtener un Seguro Médico con cobertura internacional, como requisito indispensable para su participación en el Programas de Movilidad Académica. La U.C.B. no se hará responsable por ningún incidente, accidente o cualquier otro evento que pueda tener el estudiante en el extranjero y queda liberada de cualquier obligación con este. Este seguro deberá ser tramitado antes de viajar a la Universidad extranjera y deberá cubrir desde que sale de Bolivia hasta el día de su retorno (Movilidad presencial con desplazamiento al extranjero).
3. Entregar a la Coordinación Nacional de Convenios y Relaciones Internacionales (CNRRII), previa a su participación:
 - 3.1. Documento Original del “**Documento de Compromiso PME U.C.B. POR EL MUNDO**”.
 - 3.2. Acuerdo de Estudios, firmado por el Director de Carrera y por el estudiante.
 - 3.3. Una copia del Seguro Médico Internacional (Movilidad presencial con desplazamiento al extranjero).
 - 3.4. Una copia de toda la documentación de postulación entregada a la Universidad extranjera
4. Comunicar a la CNRRII sobre su llegada a la Universidad extranjera (Movilidad presencial con desplazamiento al extranjero).
5. Pagar en la U.C.B., cuando corresponda, el costo correspondiente a 2 créditos semestrales, de acuerdo a tarifario vigente y en las fechas establecidas.
6. Cubrir todos los gastos asociados al programa: pasajes, estadía alimentación, gastos personales, etc. (Movilidad presencial con desplazamiento al extranjero).
7. Mantener un comportamiento adecuado y responsable y respetar las normas de la Universidad extranjera.
8. Como representante de la U.C.B., mantener su buen nombre en todo momento.
9. Participar en eventos o ferias que la Universidad extranjera organice, promocionando la U.C.B. y el país (Movilidad presencial con desplazamiento al extranjero).
10. Respetar las normas del país de destino (Movilidad presencial con desplazamiento al extranjero).
11. Reportar a la CNRRII cualquier problema, emergencia, incidente o cualquier otro evento que ponga en riesgo su estadía e integridad en el país visitante o en la Universidad extranjera (Movilidad presencial con desplazamiento al extranjero).
12. Tomar conocimiento inextenso, antes de su participación, de la “**Normativa del Programa de Movilidad Estudiantil U.C.B. por el Mundo**”, y cumplir a cabalidad las obligaciones señaladas en este (Artículo 6 y Artículo 9) y que el incumplimiento de estas obligaciones, por causas no justificadas, podrá ocasionar el reintegro de las ayudas concedidas, si las hubiera, la pérdida del derecho al reconocimiento académico, así como la penalización en convocatorias posteriores de movilidad.
13. Entregar a la CNRRII, a la conclusión del programa, un testimonio escrito de la experiencia en el Programa de Movilidad y un soporte fotográfico o audiovisual.
14. Apoyar con información de su experiencia a futuros participantes del programa.

II. Declaración de Conocimiento

Yo, _____, con documento de Identidad N° _____, expedido en _____, estudiante regular de la carrera de _____, y yo padre/madre/tutor Sr(a) _____, con documento de Identidad N° _____, expedido en _____, declaramos conocer y manifestamos nuestra conformidad con las **CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO**, las cuales estamos dispuestos a cumplir durante todo el tiempo previo, durante y después de la participación en el Programa de Movilidad “U.C.B. POR EL MUNDO” en la Universidad de _____, durante el periodo de _____ a _____.

La Paz, _____ de _____ de 20_____.

.....
(Firma del Estudiante)
NOMBRE COMPLETO
C.I.

.....
(Firma del Padre/Apoderado)
NOMBRE COMPLETO
C.I.

III. Declaración de Salud.

Yo, _____, declaro que actualmente no sufro de ninguna enfermedad que necesite un tratamiento médico permanente durante mi estadía en el país destino. De no ser así, adjuntaré un certificado médico con el respectivo consentimiento de mi médico especialista, que me habilite para participar del programa de Movilidad "U.C.B. POR EL MUNDO" (Movilidad presencial con desplazamiento al extranjero).

.....
(Firma del Estudiante)

IV. Datos de contacto para emergencias

Nombre: _____
Teléfonos: _____ Relación o parentesco: _____